

ANEXO (artículo 6°)

ANEXO III RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ta. CATEGORÍA RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Fecha:

Beneficiario: “CUIL”, “apellido y nombres”, “dato adicional optativo”(1) (2)

Agente de Retención: “CUIT”, “denominación legal”

Período Fiscal: “AAAA”

<b>REMUNERACIONES</b>	
<b>Abonadas por el agente de retención:</b>	
Remuneración bruta gravada	\$
Retribuciones no habituales gravadas	\$
SAC primera cuota gravado	\$
SAC segunda cuota gravado	\$
Horas extras remuneración gravada	\$
Movilidad y viáticos remuneración gravada	\$
Material didáctico personal docente remuneración gravada	\$
Remuneración no alcanzada o exenta	\$
Retribuciones no habituales exentas	\$
Horas extras remuneración exenta	\$
Movilidad y viáticos remuneración exenta	\$
Material didáctico personal docente remuneración exenta	\$
Remuneración exenta Ley 27549	\$
SAC primera cuota - No alcanzado o exento	\$
SAC segunda cuota - No alcanzado o exento	\$
Ajustes períodos anteriores - Remuneración gravada	\$
Ajustes períodos anteriores - Remuneración exenta / no alcanzada	\$
<b>Otros empleos:</b>	
Remuneración bruta gravada	\$
Retribuciones no habituales gravadas	\$
SAC primera cuota gravado	\$
SAC segunda cuota gravado	\$
Horas extras remuneración gravada	\$
Movilidad y viáticos remuneración gravada	\$
Material didáctico personal docente remuneración gravada	\$
Remuneración no alcanzada o exenta	\$

Retribuciones no habituales exentas o no alcanzadas	\$
Horas extras remuneración exenta o no alcanzada	\$
Movilidad y viáticos remuneración exenta o no alcanzada	\$
Material didáctico personal docente remuneración exenta o no alcanzada	\$
Remuneración exenta Ley 27549	\$
SAC primera cuota - No alcanzado o exento	\$
SAC segunda cuota - No alcanzado o exento	\$
Ajustes períodos anteriores - Remuneración gravada	\$
Ajustes períodos anteriores - Remuneración no alcanzada o exenta	\$
TOTAL REMUNERACIÓN GRAVADA	\$
TOTAL REMUNERACIÓN NO ALCANZADA O EXENTA	\$
TOTAL REMUNERACIONES	\$
<b>DEDUCCIONES GENERALES</b>	
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales	\$
Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales por otros empleos	\$
Aportes a obra sociales	\$
Aportes a obra sociales por otros empleos	\$
Cuota sindical	\$
Cuota sindical por otros empleos	\$
Cuotas médico asistenciales	\$
Primas de seguro para el caso de muerte	\$
Primas por riesgo de muerte y de ahorro de seguros mixtos, excepto para los casos de seguros de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación	\$
Aportes a planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación	\$
Cuotapartes de fondos comunes de inversión constituidos con fines de retiro	\$
Gastos de sepelio	\$
Gastos amortización e intereses rodado para corredores y viajantes de comercio	\$
Donaciones a fiscos nacional, provinciales y municipales, y a instituciones comprendidas en el artículo 26, incisos e) y f) de la ley	\$
Descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal	\$
Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica	\$
Intereses de créditos hipotecarios	\$

Aportes al capital social o al fondo de riesgo de socios protectores de sociedades de garantía recíproca	\$
Aportes a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares	\$
Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación	\$
Empleados del servicio doméstico	\$
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador	\$
Gastos por adquisición de indumentaria y/o equipamiento de trabajo	\$
Otras deducciones	\$
<b>TOTAL DEDUCCIONES GENERALES</b>	\$
<b>DEDUCCIONES PERSONALES</b>	
Ganancia no imponible	\$
Deducción especial	\$
Deducción específica	\$
Cargas de familia	
Cónyuge	\$
Cantidad de hijos e hijastros	
Deducción total hijos e hijastros	\$
<b>TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES</b>	\$
<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>	
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$
Alícuota aplicable artículo 94 ley de impuesto a las ganancias	%
Alícuota aplicable sin incluir horas extras	%
<b>IMPUESTO DETERMINADO</b>	\$
Impuesto retenido	\$
Pagos a cuenta	\$
<b>SALDO A PAGAR</b>	\$

Se extiende el presente certificado para constancia del interesado.

“Lugar y fecha”

Firma del responsable

Identificación del responsable

(1) Vgr. “Número de legajo”, “Código de identificación interno del empleado”.

(2) Aclarar si se aplican las deducciones incrementadas en un VEINTIDÓS POR CIENTO (22%).



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Ley N° 27.549. Exención. Remuneraciones adicionales abonadas en virtud de la emergencia sanitaria COVID-19 para los prestadores de servicios incluidos en el Decreto N° 260/2020. Resol. Gral N° 4.003. Su complementaria. ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.